



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### Negociado 2.º—CARCELES.

##### CIRCULAR.

Aprobado por la Excmá. Diputación de esta provincia el presupuesto de suministros á presos pobres del partido de Ejea de los Caballeros, correspondiente al año económico que rige, cuya cantidad asciende á la suma de 8.780 pesetas 92 céntimos, y hecho el reparto de las cuotas que á cada uno de los pueblos componentes el mismo corresponde satisfacer por tal concepto, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y satisfagan aquellas por trimestres anticipados, sin dar lugar á reclamaciones en tan perentorio servicio.

Zaragoza 31 de Julio de 1871.—Eduardo de la Loma.

CUOTAS correspondiente á cada uno de los pueblos del partido de Ejea.

PUEBLOS.	Pesetas.	Cénts.
Ardisa.....	203	45
Asin.....	154	17

Biota.....	484	38
Castejon de Valdejasa..	410	47
Ejea de los Caballeros..	1.577	13
Erla.....	395	77
Farasdués.....	268	62
El Frago.....	265	04
Layana.....	122	39
Luna.....	816	98
Murillo de Gállego.....	420	03
Orés.....	270	22
Las Pedrosas.....	125	96
Piedratajada.....	183	18
Pradilla.....	234	23
Puendeluna.....	85	83
Remolinos.....	363	98
Santa Eulalia.....	319	48
Sierra de Luna.....	177	62
Tauste.....	1.740	45
Valpalmas.....	158	94
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.780</b>	<b>92</b>

### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública extraordinaria del dia 18 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. LA LOMA.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Go-



bernador á las ocho y treinta y cinco minutos, dióse lectura del acta del anterior, siendo aprobada.

Los Sres. Monguilan y Fuertes se excusaron de asistir á la sesion, el primero por una desgracia de familia y el segundo por hallarse enfermo.

A continuacion leyóse la Real orden de 9 del actual dictando reglas para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 3 del corriente, por la que se llama al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente año, correspondiendo á esta provincia 772.

Inmediatamente el Sr. Gobernador, en uso de la palabra, manifestó á la Diputacion que en virtud de lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden que acababa de leerse, habia dispuesto la convocatoria á la sesion, no sin que tuviera presente el art. 38 de la ley vigente provincial, que exige que esta se haga con ocho dias de anticipacion; pero como quiera que en la misma regla se dispone terminantemente que el reparto y sorteo de décimas se haga precisamente desde el 14 al 19 del actual, no habia podido prescindir de convocar á la Diputacion cumpliendo con aquel precepto. Que la ley sabia ya la Diputacion estaba discutida y aprobada hacia algunos dias, puesto que la Real orden lleva la fecha de 9 del actual, y por consiguiente los Sres. Diputados podian haberse preparado para su discusion; que por lo demás la Diputacion apreciaria si la convocatoria podia haberse suspendido por su autoridad en vista de la Real orden. Que, sin embargo, en la *Gaceta* de hoy venia una aclaracion en la cual se dice: «Que en aquellas provincias donde no estén reunidas las Diputaciones se haga la convocatoria en la forma prevenida en el art. 38 de la ley orgánica provincial,» y por consiguiente que la Diputacion acordará si ha de seguir adelante con las operaciones señaladas para esta sesion, ó ha de citarse de nuevo.

El Sr. García Gil, en uso de la palabra, manifestó que agradecia las explicaciones dadas por el señor Gobernador; pero que en su concepto la convocatoria venia precedida de un vicio de nulidad patente, toda vez que el art. 38 de la ley orgánica establece el lapso de ocho dias desde la convocatoria hasta la celebracion de la sesion. Que siendo convocados para el dia de hoy y habiéndose hecho la convocatoria el dia 14, era indudable que no podia en manera alguna celebrarse la misma. Que no hace muchos dias que por un señor Diputado se protestó de una sesion que iba á celebrarse por igual motivo, y por tanto, si ahora se celebraba con el mismo defecto la contradiccion era palmaria; por consiguiente creia que se estaba en el caso de proceder á nueva convocatoria.

El Sr. Escosura, contestando á S. S., dijo: que bastaba leer la Real orden para convencerse de que el Gobierno no solo habia tenido presente lo dispuesto en la ley orgánica en su art. 38, si es que habia querido cumplir con aquel precepto legal, puesto que si bien se examina la misma se verá que lleva la fecha del 9 del actual, y hasta el 19 mediaban diez dias, tiempo más que suficiente para que se celebrara la sesion dentro del término marcado en la ley, y aunque no apareció hasta el 14, la verdad era que se hallaba dictada dentro del término oportuno, y sin duda por urgencias en la Direccion general de la *Gaceta* se retardó su publicacion. Que la disposicion del articulo 38 va encaminada á garantir á los Diputados para que cuando se celebre la sesion para que han sido convocados vayan prevenidos de los asuntos que han de tratarse; y claro es que si hace cerca de un mes que se discutió el actual reemplazo en el Congreso, los Sres. Diputados estaban prevenidos de que de un momento á otro serian convocados. Que de no celebrarse la actual sesion en el dia de hoy la provincia no ganaba nada en ello, toda vez que dentro de ocho dias habia de llevarse á efecto lo que podia hacerse hoy, que el perjuicio real y positivo era para los Sres. Diputados de fuera de la capital, que se les obligaria á permanecer en ella 12 ó 14 dias, ó sea los necesarios para la nueva convocatoria y celebracion de la sesion. Que no habia inconveniente alguno en su concepto para que se verificase, toda vez que lo que se concede en el art. 38 no era más que un derecho, y como tal era renunciabile por la Diputacion; concluyendo por pedir á la misma declarase válida la convocatoria y se procediese á las operaciones marcadas en la Real orden.

Los Sres. García Gil y Escosura rectificaron brevemente.

El Sr. Cortés dijo: que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Escosura, y que los señores Diputados que no han concurrido á la sesion han renunciado implícitamente aquel derecho, que la falta á la ley es insignificante, si es que existe realmente, y no veia inconveniente en que siguiera la sesion.

Terciando en el debate el Sr. Gimenez, manifestó que las observaciones hechas por el Sr. García Gil estaban en su lugar y atendibles, pues la verdad era que el art. 38 de la ley orgánica provincial exige ocho dias de anticipacion desde la convocatoria al acto de la sesion, y en el caso actual se faltaba por el Gobierno á aquel precepto, por mas que el Sr. Escosura tratara de excusarlo, hasta el punto de que el mismo Gobierno ha veni-

do poco despues por medio de una Real orden á confesarlo; que es digno tambien de tenerse en cuenta que puede protestarse por algun señor Diputado de lo resuelto por la Diputacion; por cuya razon creia que, adoleciendo la convocatoria de un vicio de nulidad, se estaba en el caso de proceder á nueva convocatoria.

El Sr. García Gil, usando nuevamente de la palabra, expuso que, segun la Real orden de 15 del actual, se disponia que en las provincias donde no estuvieren reunidas las Diputaciones se convocaran conforme al art. 38, y que si la de esta provincia acordaba válida la convocatoria, se sobreponia á lo dispuesto en aquella disposicion, mediando además de todo la circunstancia de que se podia protestar hasta por los pueblos cuyos Diputados no hubieran concurrido á la sesion.

El Sr. Gasca expresó que toda vez que no se inferia perjuicio alguno á los pueblos de la provincia, puesto que todo es efecto de una formalidad, con lo cual se perjudica bastante á los Diputados de fuera de la poblacion, no veia inconveniente en que siguiera la sesion, á no ser que el Sr. García Gil le probase que á los pueblos de la provincia se les perjudicaba, en cuyo caso creia que el bienestar de estos estaba sobre todo.

Los Sres. García Gil y Gasca rectificaron.

En este momento se presentó la proposicion siguiente:

«Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputacion provincial que, sin perjuicio de protestar de su acatamiento y respeto á la ley, y en especial á su art. 38, acuerde la Corporacion practicar las operaciones de quintas.»

Zaragoza 18 de Julio de 1871.—Desiderio de la Escosura.—Mariano Perez.—Mariano Ciriquian.—José Cortés.»

El Sr. García Gil pidió la palabra para una cuestion de orden, y en su apoyo dijo: que en todas las Corporaciones se debe dar cuenta de lo que se presente á la mesa, y ha visto con extrañeza que no se ha hecho de una protesta que se ha entregado en la Presidencia, por lo que pedia se hiciera antes de resolver la sobre proposicion presentada.

El Sr. Marton, contestando á S. S., dijo: que por su parte no podia consentir se involucrase el orden dando cuenta de la comunicacion protesta, toda vez que no se habia decidido por la Diputacion acerca de si estaba ó no legalmente constituida, y por consiguiente creia no procedia la lectura de la pretesta.

Replicó el Sr. García Gil que precisamente la comunicacion trata de la cuestion previa, y debia leerse.

Preguntado á la Diputacion por el Sr. Gobernador si se tomaba en consideracion la proposicion, se acordó en votacion ordinaria que sí.

El Sr. Escosura dijo, apoyando á la misma, que tendria que repetir los argumentos aducidos ya, y como la Diputacion estaba ya algo cansada con el actual debate, renunciaba su defensa, á no ser que fuera combatida.

El Sr. Velasco hizo presente que antes de resolver la cuestion pendiente debia meditarse mucho, porque podia suceder el que los pueblos protestasen tambien del acto.

El Sr. Escosura manifestó que no habia por qué protestar por los pueblos, porque en todo caso quien debia hacerlo eran los representantes de los mismos, y si los Sres. Diputados no habian acudido á la sesion, á nadie podia imputarse dicha falta, y menos á la Corporacion provincial.

El Sr. Espondaburu expresó que habia presentado un oficio protesta contra la convocatoria, el cual no se habia leído, por lo que, si era necesario, protestaba *in voce* desde luego, y pedia que constase así en actas.

Despues de rectificar los Sres. Escosura, García Gil y Velasco, y un ligero debate entre estos y los Sres. Gobernador, Lasierra, Marquet y Espondaburu, hecha la pregunta por el señor Presidente si se declaraba suficientemente discutido el asunto, y contestando afirmativamente, se procedió á la votacion de la misma nominalmente, con el siguiente resultado:

Aprobaron la proposicion los Sres. Marton.—Lasierra.—Delgado.—Racho.—Villaverde.—Gasca.—Ucelay.—Escosura.—Roldan.—Ciriquian.—Frison.—Perez Baerla.—Ballesteros (D. Cesáreo).—Zamora.—Padilla.—Sancho.—Grassa.—Ortubia.—Cortés.—Millan.—Blasco. Total 21.

La desecharon los Sres. Gimenez.—Velasco.—Marquet.

No votaron por haber salido del salon los señores García Gil.—Franco.—Genzor.—Espondaburu.

El Sr. Presidente declaró que habiendo decidido la Diputacion que era válida la convocatoria, iba á procederse al repartimiento y sorteo de décimas.

Acto continuo dióse lectura al proyecto de repartimiento de los 772 hombres que han correspondido á la provincia, y fué aprobado sin discusion; procedióse inmediatamente al sorteo de las 89 décimas que resultaban, siendo este aprobado, levantándose seguidamente la sesion por el señor Presidente á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 1872.

Presupuesto general de gastos é ingresos, aprobado por la Diputacion provincial en 26 de Abril último.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículos.	Créditos presupuestos.		Total por capítulos.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>				
	Sueldos del Secretario y demás empleados de la Diputacion provincial, segun relacion núm. 1.....		28.787	50
	Idem del Contador de fondos provinciales y demás empleados de aquella dependencia, segun la misma relacion.....		5.750	»
	Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion, de la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia y de la Depositaria, segun la misma relacion.....		5.625	»
			<hr/>	
			40.162	50
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm 2.....		2.250	»
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.....		3.000	»
	Gastos de material de estas comisiones, segun la misma relacion.....		2.250	»
			<hr/>	
			5.250	»
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.....		6.000	»
5.º	Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.....		6.000	»
			<hr/>	
			59.662	50
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º	Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7.....		22.375	»
2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8.....		30.000	»
3.º	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> , ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9..		5.000	»

Artículos.	Presupuesto de Ingresos	Créditos presupuestos.		Total por capítulos.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
5.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, según relación núm. 11. . . . .	10.000 »		67.375 »	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, según relación núm. 15. . . . .	7.500 »		7.500 »	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial del ramo, según relación núm. 21. . . . .	Personal.. 3.500 » Material.. 3.150 » Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestra de Escuela pública.. 10.250 »		16.900 »	
2.º	Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22. . . . .	Personal.. 42.572'14 Material.. 4.505 »		47.077'14	
3.º	Escuelas normales, según relación número 23. . . . .	Personal.. 11.323'30 Material.. 4.498'50		15.821'80	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24. . . . .			2.250 »	
5.º	Academia de Bellas Artes, según relación núm. 25. . . . .	Personal.. 7.250 » Material.. 3.867'50		11.117'50	
6.º	Biblioteca provincial, según relación núm. 26. . . . .	Personal.. 2.625 » Material.. 500 »		3.125 »	96.291'44
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Visitador provincial del ramo, según relación núm. 28. . . . .			2.500 »	
2.º	Hospitales, según relación núm. 29. . . . .	Personal.. 32.900'87 Material.. 563.609'56		596.510'43	
3.º	Casas de Misericordia, según relación núm. 30. . . . .	Personal.. 7.217'50 Material.. 196.655'08		203.872'58	
4.º	Casas de Expósitos, según relación núm. 31. . . . .	Personal.. 6.940 » Material.. 163.974'46		170.914'46	973.797'47
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Único.	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, según relación número 36. . . . .			10.000 »	10.000 »





## SECCION QUINTA.

## BENEFICENCIA PROVINCIAL.

Hallándose vacante una plaza de asistente de enfermos en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, los que aspiren á la misma pueden presentar solicitud hasta el día 8 de Agosto próximo en la Direccion del Establecimiento.

Zaragoza 31 de Julio de 1871.

## COMUNICACIONES.

## SUBINSPECCION Y CENTRO DE ZARAGOZA.

La Administracion francesa manifiesta que ha organizado el servicio de sus vapores-correos del Mediterraneo del modo siguiente:

Saldrán alternativamente dos vapores-correos de Marsella; el uno el viernes desde el 14 del presente Julio, el otro el sábado desde el 8 del mismo mes, de dos en dos semanas, efectuando el primero un viaje circular á Palermo, Messina, Syra, Smyrna, Rodhas, Mersina, Alexandretta, Lattaquia, Tripoli, Beyronth-Taffa, Port-Said, Alejandria y Messina; y el segundo recorriendo las mismas estaciones, pero en orden inverso. El servicio para Alejandria queda establecido cada semana por este último vapor-correo y por otro que alternará con el que salga de Marsella directamente para Alejandria de quince en quince dias desde 1.º de Julio actual.

En cuanto al servicio para Constantinopla seguirá efectuándose cada semana por correos que partirán de Marsella el sábado; pero siguiendo alternativamente un itinerario distinto, tanto á la ida como á la vuelta. Así el vapor-correo que sale el 1.º de Julio toca en Messina, en el Pireo y en los Dardanelos, y el que sale el 8 efectúa su trayecto por Messina, Syra, Smyrna y los Dardanelos.

Por último, el servicio entre Constantinopla llega á Salónica Trevizonda é Ibraiba, y además está arreglado como hasta ahora, coincidiendo con la llegada ó partida de los paquetes-correos que navegan entre Francia y Constantinopla.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Zaragoza 29 de Julio de 1871.—El Subinspector, Pedro Asua.

La Secretaria del Pueblo de Vistabella se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su dotacion consiste en 750 pesetas: los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al señor Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias, pasados los cuales se proveerá.

Vistabella 23 de Julio de 1871.—El Alcalde, Alejo Melquizo.

El reparto de la contribucion territorial de este

pueblo para el año económico de 1871-72 se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Novillas 26 de Julio de 1871.—El ejerciente, Celestimo Moreno.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Luceni se halla expuesto al público por el término de la ley el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 72.

Luceni 26 de Julio de 1871.—P. O. D. A., Mariano Subiron, Secretario.

El Ayuntamiento de Layana tiene acordado admitir en la Secretaria del mismo, y por término de quince dias, las alteraciones justificadas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus respectivas utilidades, con objeto de proceder á la formacion del reparto municipal y provincial, correspondiente al presupuesto de 1871-72.

Layana 29 de Julio de 1871.—El Alcalde, Estéban Reguería.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Ezquerria, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Florencio Serrano, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital y ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del mismo distrito por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez Delpon, natural de Valmadrid, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, para que en el término preciso de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se instruye contra el mismo mismo Lopez sobre tentativa de coaccion. Dado en la ciudad de Zaragoza á veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Florencio Serrano, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente la judicatura del de primera instancia por ausencia del propietario, Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Blas Bercabe y Alfonso, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Por su mandado, Manuel Sauras.

IMPRENTA PROVINCIAL.